

RESOLUCION N° 065/18

VISTO:

Que en la secretaría de Ambiente municipal, la agente de planta permanente Roxana Adriana Bertazzo, leg. 1056, es la encargada del manejo y rendición del fondo fijo, quien en caso de diferencias no pueden alegar ninguna causal, siendo responsable de restituir las faltantes que pudieran producirse;

Y CONSIDERANDO:

Que ante dicha responsabilidad debe reconocerse un suplemento por quebranto de caja;

Que el Art. 18 inc. 3 de la Ordenanza N° 151/77 (Escalafón para personal municipal) establece el suplemento referido, el cual no estará sujeto a aportes y retenciones previsionales ni de obras sociales y se entiende como compensatorio de las diferencias de causa que puedan existir a los fines de la restitución del agente y el mismo se liquidará en base al 10% (diez por ciento) de la asignación básica del cargo del agente;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: **OTORGASE**, a la agente municipal de planta permanente Roxana Adriana Bertazzo, leg. 1056 un suplemento en concepto de "Quebranto de Caja" a liquidar atento a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 18 inc. 3) de la Ordenanza N° 151/77.-

Artículo 2º.-: **COMUNIQUESE** a la empleada con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno municipal.-

Artículo 4º.-: **COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 05 de junio de 2018.-

FIRMADO:

CLAUDIO MARIA J. MAZA
SECRETARIO DE GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL